

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente No. **7186**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de agosto de 2013--RESOLUCION No: 091860. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE----** **ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera N°**7186**, desde el 25 de septiembre de 2012 hasta el 24 de marzo de 2014, del cual es titular la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.193.739 – 6, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA y FRONTINO** de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-16**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtir el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 25 marzo del año 2014. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión.---**ARTÍCULO TERCERO: ADMITIR** la renuncia al poder general, presentada por la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO**, el día 5 de marzo de 2013.---**ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER** personería para actuar, a la Doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.250.220, y con T.P. 100.073 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.--**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular minero, para que modifique o ajuste la Póliza Minero Ambiental N° 01 DL014920, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, para el cumplimiento de este requerimiento, se le concede el término de quince (15) días de plazo contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de continuar con el trámite legal pertinente.--**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C. para su inscripción en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--**
GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

16 SET. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

20 SET. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellin - Colombia - Suramérica